

En la Villa de Toluca y Alameda en veinte y tres
 de octubre de mil setecientos noventa y siete, estando en
 las Salas Capitulares los señores Consejo Justicia y
 Procurador q.^o en virtud de la citacion antecedente, se jun-
 taron para tratar y conferir las cosas tocantes
 y pertenecientes a ambas Magestades, Virey y Utili-
 dad de este pp.^o y exaraven, el Lic.^o D.^o Juan Maria de
 Salas y Cadenas Abogado Mayor de Consejo, Joven-
 nador Justicia Mayor y Capitana General de S.^o M.^o de
 Caballeros Capitulares, Diputados, y Sindico Personero
 q.^o firmaron, y asi junto acordaron lo siguiente
 Vista la cuenta q.^o la Junta de Intendencia de
 M.^o Puerto ha remitido a este Ayuntamiento justificativa
 el precio a que ha comprado el trigo para el Abasto
 pp.^o y enraio executado las libras de Pan q.^o produce
 cada una fanega: Acordó se vender pp.^o los Panaderos
 cada un Pan de catonre onzas a diez y seis maravedis,
 y q.^o avonen al Puerto pp.^o cada una fanega que
 le suministren cincuenta y seis an.^o de Joro

Panadero

Asi lo acordaron y firmaron Hoy a diez y seis de febrero
 D.^o Juan Antonio de D.^o Andres Madro
 y
 D.^o Alfonso Ferrer D.^o Juan de Canovas
 y
 D.^o Augustin Andres
 Bienvenido
 Juan Diego Ruz

